

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**25626** *ORDEN de 3 de septiembre de 1986 de ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 29 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hierros Aguilar Hermanos, Sociedad Anónima», y otros, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 1981, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Masalfasar (Valencia) a implantar el Impuesto Municipal de Radicación.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 29 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hierros Aguilar Hermanos, Sociedad Anónima», y otros, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 1981, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Masalfasar (Valencia) a implantar el Impuesto Municipal de Radicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 29 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar las causas de inadmisibilidad del recurso opuestas a la demanda por el Abogado del Estado y, asimismo desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de "Hierros Aguilar Hermanos, Sociedad Anónima", y otros, contra autorización del Gobierno para la implantación del Impuesto sobre la Radicación en el municipio de Masalfasar (Valencia), concedida mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de abril de 1981, declarando ajustado a derecho el Acuerdo recurrido, sin condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1986.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

**25627** *ORDEN de 3 de septiembre de 1986 de ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1156/1980, de 13 de junio, sobre el Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios (sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 20 de enero de 1984).*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 20 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Ayuntamientos de Málaga, Mallorca, Madrid y Valencia contra el Real Decreto 1156/1980, de 13 de junio, sobre el Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios, sobre liquidación por Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 20 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin apreciar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en los recursos 306.284/1980 y acumulados, interpuestos por los Ayuntamientos de Málaga, Mallorca,

Madrid y Valencia, en que es parte recurrida la Administración General, representada por el Abogado del Estado, contra el Real Decreto 1156/1980, de 13 de junio, sobre el Impuesto Municipal del Gasto Suntuario, debemos desestimar dicho recurso y declarar la validez de la disposición recurrida en cuanto es objeto del recurso, por ser conforme al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1986.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

**25628** *ORDEN de 3 de septiembre de 1986 de ejecución de sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 23 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid, contra Acuerdo del Ministerio de Hacienda de 19 de enero de 1981, que desestimó recurso de alzada promovido por la recurrente, contra Acuerdo de la Dirección General de Tributos, de 30 de julio de 1980, que declara inadmisibile la reclamación interpuesta contra el Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Madrid para 1980.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 23 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid contra Acuerdo del Ministerio de Hacienda de 19 de enero de 1981, que desestimó recurso de alzada promovido por la recurrente, contra Acuerdo de la Dirección General de Tributos, de 30 de julio de 1980, que declara inadmisibile la reclamación interpuesta contra el Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Madrid para 1980.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 23 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ayuso Tejerizo en nombre y representación de la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda de 19 de enero de 1981, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1986.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

**25629** *ORDEN de 9 de septiembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Hogar Textil, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilos de fibras textiles continuas de poliéster y la exportación de telas de punto para visillos y cortinas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hogar Textil, Sociedad Limitada», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccio-